



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 4 DE MAYO DE 2018

NÚMERO: 18/2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	D. Francisco Sepulcre Segura
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,20 horas del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 2018

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 20 de abril de 2018

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: DAR CUENTA

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución de 27 de abril de 2018, que se transcribe a continuación, emitida por la Alcaldía

DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 2018, DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario en todos los Ayuntamientos de Municipios que tengan una población superior a 5.000 habitantes, y vendrá integrada por el Alcalde, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados libremente por aquél.

Por Decreto de Alcaldía de 29 de agosto de 2016 se designaron los miembros componentes de la Junta de Gobierno Local que preside esta Alcaldía, continuando vigente en cuanto al régimen de sus sesiones ordinarias el Decreto de 15 de junio de 2015, por el que se resuelve que las sesiones ordinarias se celebren habitualmente los viernes a las 9,00 horas, el Alcalde podrá, no obstante, modificar el día y la hora de la convocatoria cuando existan razones que así lo aconsejen.

Por su parte, el artículo 23.2 de la citada Ley, y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen el régimen de las delegaciones de atribuciones a la Junta de Gobierno Local que en el caso de las de Alcaldía, se llevan a cabo mediante Decreto, dictado con las formalidades previstas en el artículo 44 del citado Reglamento.

Visto lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, artículo 34.1 y 2, sobre delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local salvo las que expresamente tengan carácter de indelegables; y lo especificado en el artículo 35 sobre el procedimiento de delegación de atribuciones que se realizará mediante decreto.

Con el fin de mejorar y agilizar el funcionamiento de los distintos departamentos y servicios municipales y el propio funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

En uso de la competencia que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el decreto de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2016 , de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Correspondrá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno, y sin perjuicio de la adopción de los actos que sean de mero trámite que corresponderán a esta Alcaldía la facultad de resolver, en las siguientes materias atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía, distribuidas entre los siguientes Sectores y Áreas, que ahora le deleo:

SECTOR: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. ÁREA ECONÓMICA

1.1. En materia Presupuestaria y Contable:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1.1.1. Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

1.2. En materia de gestión tributaria

1.2.1. Resolución de recursos en materia tributaria.

1.3. Tesorería

1.3.1. Expedientes de baja de reconocimientos de derechos por prescripción u otras causas.

1.3.2. Expedientes de baja de obligaciones reconocidas por prescripción y otras causas.

2. ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.1. En materia de Recursos Humanos.

2.1.1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.

2.1.2. Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la convocatoria de los correspondientes procedimientos, designación de Tribunales de Selección conservando la Alcaldía la competencia para la aprobación de las listas de aspirantes, y demás resoluciones a adoptar durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.1.3. La distribución mensual de las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno.

2.1.4. Otorgamiento de ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación, en concepto de beneficios asistenciales

2.2. En materia de Contratación:

Las siguientes facultades en los expedientes de contratación que sean competencia de esta Alcaldía:

- Aprobación de expedientes de contratación.
- Adjudicación de contratos cuando se excede de los límites de la contratación menor.
- Aprobación de Proyectos de obras y servicios, si su cuantía excede del límite del contrato menor.
- Aprobación de Certificaciones de obra, servicios, etc., liquidaciones, revisiones de precios y demás actos resolutorios relativos al cumplimiento y ejecución de los contratos, que sean competencia de la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Actos resolutorios relativos a modificación, interpretación, prórroga de duración, resolución o extinción, de los contratos, invalidez e imposición de penalidades, y devoluciones e incautaciones de garantías definitivas, en contratos que sean competencia de la J.G.L.
- Liquidaciones de cuentas y otras actuaciones de relevancia relativas a empresas concesionarias de servicios públicos.

2.3. En materia de Patrimonio:

2.3.1. La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.

2.3.2. La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.

SECTOR: TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

3. ÁREA DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

3.1. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias.

3.2. Declaraciones de ruina.

3.3. Licencias ambientales

3.4. Emisión de informes requeridos por otras Administraciones Pùblicas u Organismos incluyendo los solicitados en expedientes de declaración de interés comunitario y autorización ambiental integrada, reservándose la Alcaldía los requerimientos para la subsanación de deficiencias.

3.5. Presentación de alegaciones a proyectos impulsados por otras administraciones públicas para obras o actuaciones que incidan sobre el término municipal.

4. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

4.1. INFRAESTRUCTURAS: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

4.1.1. Obras con cargo al P.A.R.: aprobación de la realización de la obra, presupuesto y certificaciones de obra.

4.1.2. Aprobación o denegación del cuadro de precios unitario de materiales y mano de obra a aplicar en el servicio municipal de abastecimiento de agua y saneamiento.

SECTOR: SERVICIOS AL CIUDADANO

5. ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- 5.1. Determinación de días festivos para la apertura de comercios, (fiestas locales).
- 5.2. Acuerdos relativos a la participación del Ayuntamiento en la Red AFIC que así se determine por la Alcaldía.
- 5.3. Autorizaciones relativas a los puestos/casetas del mercado municipal de abastos (concesión de puestos, cambios de titularidad, etc.) y demás resoluciones en la materia.
- 5.4. Aprobación de convocatoria y bases para la concesión de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria y demás resoluciones en la materia (concesiones, transmisiones, renovaciones, extinción, etc.)

6. COMPETENCIAS COMUNES A DISTINTAS ÁREAS

- 6.1. Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 6.2. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas estén atribuidas a la Junta de Gobierno por la norma reguladora de dicha subvención, o así se disponga en la misma.
- 6.3. Aprobación de acuerdos o convenios con cualesquiera personas o entidades públicas o privadas en los casos concretos que por su relevancia se determine por la Alcaldía.
- 6.4. Acuerdos sobre resoluciones judiciales por razón de actos dictados por la Alcaldía u órgano colegiado, así como los encargos de personación de Letrado en procedimientos judiciales.

SEGUNDO: Para la inclusión de un asunto en el Orden del Día de la sesión ordinaria, se requerirá la entrega del expediente concluso en la Secretaría con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la celebración de la sesión.

TERCERO: Esta delegación será revocable en cualquier momento por esta Alcaldía en los términos previstos legalmente mediante resolución formal, bien con carácter general, bien para avocar para sí el ejercicio de la atribución de asuntos concretos.

CUARTO: Esta delegación surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente decreto, y deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre, a efectos de aceptación.

QUINTO: Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, y publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la difusión del mismo en los distintos Servicios municipales.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y, por unanimidad, muestra su aceptación a la resolución de 27 de abril de 2018 de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE. CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA “REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL Y DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL MUNICIPIO DE NOVELDA”: APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Visto el expediente para la contratación del servicio de “Asistencia Técnica para la Redacción del Plan General Estructural y del Plan General de Ordenación Pormenorizada del municipio de Novelda”.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo relativa a la necesidad de dotar al Municipio de Novelda de un instrumento de planeamiento adecuado y adaptado a la normativa urbanística que resulta de aplicación y que cubra las necesidades en materia de desarrollo urbano.

Vista la memoria justificativa en la que se señala la necesidad contratar la prestación de los citados servicios debido a la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la redacción de un instrumento de planeamiento de dicha envergadura sin que resulte afectado el normal desarrollo del trabajo del departamento de urbanismo, con la consecuente repercusión en la prestación de servicios a la ciudadanía.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención de existencia de consignación presupuestaria, así como el de fiscalización.

Visto el expediente y en base a los informes emitidos;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

Objeto: “Asistencia Técnica para la Redacción del Plan General Estructural y del Plan General de Ordenación Pormenorizada del municipio de Novelda”.

Presupuesto base de licitación: 130.000 euros, correspondiendo la cantidad de 107.438,01 a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

la base Imponible y la cantidad de 22.561,99 al IVA (21%).

Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.

- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: Tres años.
- Plazo de presentación de ofertas: 40 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, hasta las 13 horas del último día.
- Garantías:
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto.

CUARTO.- Designar como Director del contrato al Arquitecto Municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.ayto-novelda.es>", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- No exigir el empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas por concurrir la circunstancia descrita en el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,40 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad